INFORME DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	31/10/2024	Numero de contrato:	CD-57-2024-4683
Datos del Contratista (nombres y apellidos- número de identificación)	KELLY YOHANA HIGGINS MONTALVO		
Fecha de inicio contrato:	23/08/2024	Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)*	31/12/2024
Periodo del informe:	Tercer informe comprendido del 1 al 31 de octubre de 2024	Informe número:	003
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBILICO¨.		
Valor del contrato	$13.500.000.oo		
Supervisor	DIANA RIQUER SANCHEZ		
Cargo	JEFE DE OFICINA		

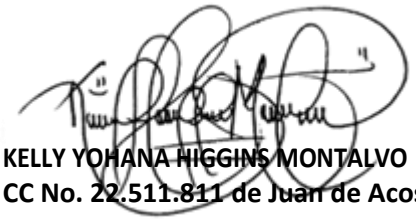
i. **Ejecución contractual. -** Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones (incluir obligaciones de la propuesta que aparecen como “SERVICIOSOFRECIDOS”)	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones** (Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)
• Apoyar las actividades administrativas y operativas que se requieran en la oficina de gestión urbanística de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de manera oportuna y eficiente. • Ejecutar la proyección de documentos y realización de labores propias de la oficina a la cual ha sido asignado. • Apoyar en las actividades orientadas a la actualización y organización de las bases de datos de la dependencia, con el objeto de facilitar la consulta y/o requerimientos que, sobre el particular, realicen los ciudadanos y/o funcionarios. • Realizar las labores técnicas requeridas por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo • Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario de Control Urbano y Espacio Público o la persona que este designe para tal fin en materia de su competencia.	• Informe de actas para actualizar por cliente verificando información de Mupis y Paraderos • Ingreso de informes técnicos al programa ArcGis • Verificación de elementos publicitarios en la plataforma ArcGis que estos concuerden. • Apoyar en la proyección de informes técnicos expedidos por la secretaria distrital de control urbano y espacio público. • Llevar el control y actualizar diariamente la base de datos de las resoluciones emitidas para vallas, aviso y móvil. • Seguimiento para el desarrollo del aplicativo de publicidad con TIC. Esto con el fin de poder hacer para el usuario más fácil los tramites a realizar con el área. • Transcripción y verificación de información para el desarrollo del aplicativo de publicidad • Envío de correos para seguimiento de actualización de formatos

ii. **Anexos** (Incluir evidencia de las actividades enunciadas en el numeral anterior, tales como: Registro fotográfico, correos electrónicos enviados, documentos proyectados y/o radicados, planillas de asistencia, entre otros. Es importante resaltar que en el caso de documentos con información sensible o confidencial se deberá dejar esta anotación en el informe de gestión, aclarando que el archivo reposa en el expediente interno del supervisor del contrato).

iii. **Cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social. -** Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 31 de octubre de 2024



KELLY YOHANA HIGGINS MONTALVO
CC No. 22.511.811 de Juan de Acosta

INFORME DE ACTIVIDADES No. 3

ASUNTO: ACTIVIDADES REALIZADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **CD-57-2024-4683.** CORRESPONDIENTE A **31 DE OCTUBRE 2024.**

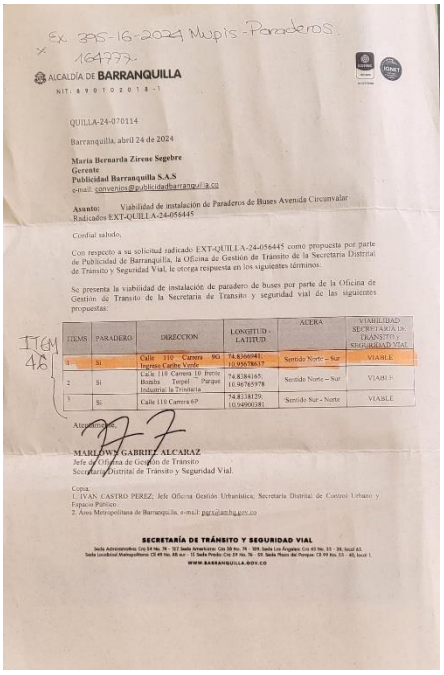
AREA DE PUBLICIDAD

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES

PETICIONES ASIGNADAS.

Realizar revisión y actualización de información Mupis y paraderos en el año 2.024, esta actividad es con el fin de poder actualizar y revisar que la información emitida este acorde con los informes entregados y subidos a la aplicación ArcGis.

Las siguientes actividades fueron asignadas por la Jefe de Oficina Gestión Urbanística a 31 de octubre de 2.024**.**



Ex. 395-16-2024 Mupis-Paraderos
164777

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-070114

Barranquilla, abril 24 de 2024

María Bernarda Zirene Segebre
Gerente
Publicidad Barranquilla S.A.S
e-mail: convenios@publicidadbarranquilla.co

Asunto: Viabilidad de instalación de Paraderos de Buses Avenida Circunvalar
Radicados EXT-QUILLA-24-056445

Cordial saludo,

Con respecto a su solicitud radicado EXT-QUILLA-24-056445 como propuesta por parte de Publicidad de Barranquilla, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le otorga respuesta en los siguientes términos.

Se presenta la viabilidad de instalación de paradero de buses por parte de la Oficina de Gestión de Transito de la Secretaria de Transito y seguridad vial de las siguientes propuestas:

ITEMS	PARADERO	DIRECCION	LONGITUD - LATITUD	ACERA	VIABILIDAD SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
1	SI	Calle 110 Carrera 9G Ingreso Caribe Verde	74.8.366944; 10.955878437	Sentido Norte – Sur	VIABLE
2	SI	C.a.lle 110 Carrera 10 frente Bomba Terpel Parque Industrial la Trivelaria.	74.8.384165; 10.96765978	Sentido Norte – Sur	VIABLE
3	Si	Calle 110 Carrera 6P	74.8.38129; 10.94900381	Sentido Sur - Norte	VIABLE

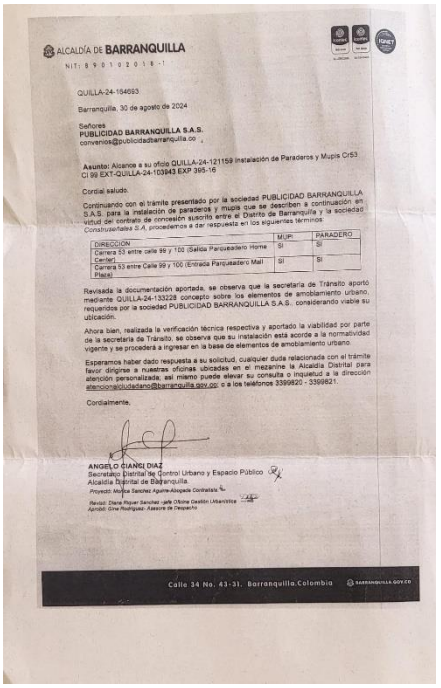
ITEM 46

Atentamente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Copia:
1. IVAN CASTRO PEREZ; Jefe Oficina Gestión Urbanística, Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
2. Área Metropolitana de Barranquilla, e-mail: pgrajales@am.gov.co

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Sede Administrativa: Cra 54 No. 79 - 127 Sede Americano: Cra 38 No. 79 - 109, Sede Los Angeles: Cra 43 No. 53 - 39, local 43.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 89 sur - 11 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 39 Sede Plaza de Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.
WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-154693

Barranquilla, 30 de agosto de 2024

Señores
PUBLICIDAD BARRANQUILLA S.A.S.
convenios@publicidadbarranquilla.co

Asunto: Alcance a su oficio QUILLA-24-121159 instalación de Paraderos y Mupis Cr53 Cl 99 EXT-QUILLA-24-103943 EXP 395-16

Cordial saludo.

Continuando con el trámite presentado por la sociedad PUBLICIDAD BARRANQUILLA S.A.S. para la instalación de paraderos y mupis que se describen a continuación en virtud del contrato de concesión suscrito entre el Distrito de Barranquilla y la sociedad Construyentelaire S.A. procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

DIRECCION	MUPI	PARADERO
Carrera 53 entre calle 99 y 100 (Salida Parqueadero Home Center)	SI	SI
Carrera 53 entre Calle 99 y 100 (Entrada Parqueadero Mall Plaza)	SI	SI

Revisada la documentación aportada, se observa que la secretaría de Tránsito aportó mediante QUILLA-24-133228 concepto sobre los elementos de amoblamiento urbano, requeridos por la sociedad PUBLICIDAD BARRANQUILLA S.A.S., considerando viable su ubicación.

Ahora bien, realizada la verificación técnica respectiva y aportado la viabilidad por parte de la secretaría de Tránsito, se observa que su instalación está acorde a la normatividad vigente y se procederá a ingresar en la base de elementos de amoblamiento urbano.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud, cualquier duda relacionada con el trámite favor dirigirse a nuestras oficinas ubicadas en el mezanine la Alcaldía Distrital para atención personalizada, así mismo puede elevar su consulta o inquietud a la dirección atencionciudadano@barranquilla.gov.co; o a los teléfonos 3399820 - 3399821.

Cordialmente,

ANGELO CIANCI DIAZ
Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Proyectó: Martha Sánchez Aguirre-Abogada Contratista
Revisó: Diana Rojuan Sanchez -Jefe Oficina Gestión Urbanística
Aprobó: Gina Rodríguez- Asesora de Despacho

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia

BASE DE DATOS VALLAS

RESOLUCIONES.

Se realiza la actualización de información de las resoluciones emitidas por el concepto de permisos de vallas al año 2024

PUBLICIDAD_2023 NUEVO — Información general | Datos | Visualización

Capa: PUBLICIDAD2022 — Tabla | Campos

Datos actualizados: 23 sept 2024, 10:18

PUBLICIDAD2022 (Entidades: 735, Seleccionado: 0)

ITEM	FECHA VISITA	NOMBRE DEL F...	DOCUMENTO ...	TARJETA PROF...	CARGO DEL FU...	PROFESIÓN DE...	IDENTIFICACIÓ...	CLASIFICAC
228	6/27/2023 11:35 a. m.	RAQUEL BOHORQUEZ DIAZ	1067857585	A423202011	Profesional Universitario	Arquitecto		AMOBLAMI URBANO
229	8/9/2022 11:24 a. m.	LAUREANO_GOME			Profesional Universitario	Arquitecto		ELEMENTO PRIVADO
230	7/27/2023 11:32 a. m.	RAQUEL BOHORQUEZ DIAZ	1067857585	A423202011	Profesional Universitario	Arquitecto		AMOBLAMI URBANO
231	7/21/2022 10:51	NAZLHY	22491968	A17472022	Profesional	Arquitecto		ELEMENTO

Datos actualizados: 23 sept 2024, 10:18

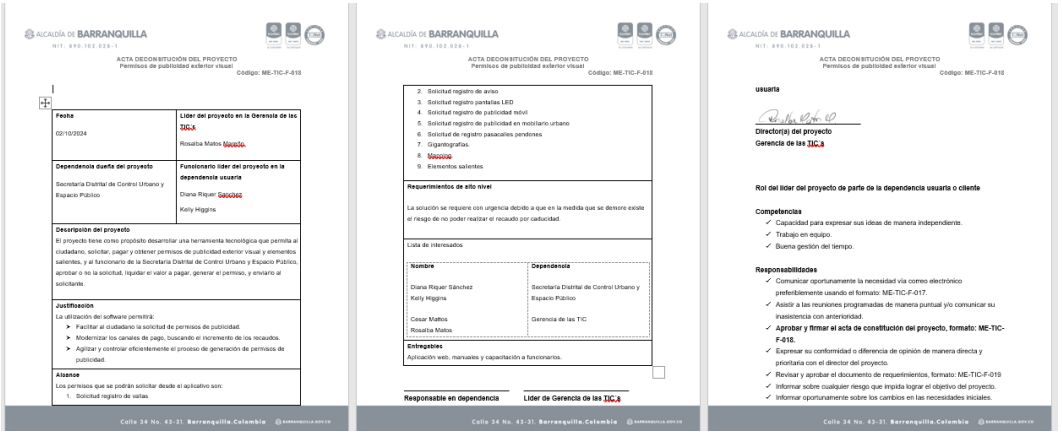
PUBLICIDAD2022 (Entidades: 735, Seleccionado: 0)

ITEM	FECHA VISITA	NOMBRE DEL F...	DOCUMENTO ...	TARJETA PROF...	CARGO DEL FU...	PROFESIÓN DE...	IDENTIFICACIÓ...	CLASIFICAC
233	8/9/2022 4:54 p. m.	PEDRO LOPEZ			Contratista	Arquitecto		ELEMENTO PRIVADO
234	6/27/2023 11:25 a. m.	JESSICA MARIA PARDO PEREZ	32733869	32733869	Contratista	Arquitecto	72	AMOBLAMI URBANO
235	6/27/2023 11:26 p. m.	RAQUEL BOHORQUEZ DIAZ	1067857585	A423202011	Profesional Universitario	Arquitecto		AMOBLAMI URBANO

APLICARTIVO PUBLICIDAD

Se realiza reunión para inicio y desarrollo de aplicativo de publicidad.

Acta de constitución del proyecto



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 890.102.026-1
ACTA DECONSTITUCIÓN DEL PROYECTO
Permisos de publicidad exterior visual
Código: ME-TIC-F-018

Fecha	Líder del proyecto en la Gerencia de las TIC s
02/10/2024	Rosalba Matos Maestre.
Dependencia dueña del proyecto	**Funcionario líder del proyecto en la dependencia usuaria**
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público	Diana Riquer Sánchez Kelly Higgins
Descripción del proyecto El proyecto tiene como propósito desarrollar una herramienta tecnológica que permita al ciudadano, solicitar, pagar y obtener permisos de publicidad exterior visual y elementos salientes, y al funcionario de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, aprobar o no la solicitud, liquidar el valor a pagar, generar el permiso, y enviarlo al solicitante.	
Justificación La utilización del software permitirá: ➢ Facilitar al ciudadano la solicitud de permisos de publicidad. ➢ Modernizar los canales de pago, buscando el incremento de los recaudos. ➢ Agilizar y controlar eficientemente el proceso de generación de permisos de publicidad.	
Alcance Los permisos que se podrán solicitar desde el aplicativo son: 1. Solicitud registro de vallas	

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 890.102.026-1
ACTA DECONSTITUCIÓN DEL PROYECTO
Permisos de publicidad exterior visual
Código: ME-TIC-F-018

2. Solicitud registro de aviso
3. Solicitud registro pantallas LED
4. Solicitud registro de publicidad móvil
5. Solicitud registro de publicidad en mobiliario urbano
6. Solicitud de registro pasacalles pendones
7. Gigantografías.
8. Mayoreo
9. Elementos salientes

Requerimientos de alto nivel

La solución se requiere con urgencia debido a que en la medida que se demore existe el riesgo de no poder realizar el recaudo por caducidad.

Lista de Interesados

Nombre	Dependencia
Diana Riquer Sánchez Kelly Higgins	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Cesar Mattos Rosalba Matos	Gerencia de las TIC

Entregables

Aplicación web, manuales y capacitación a funcionarios.

Responsable en dependencia — Líder de Gerencia de las TIC s

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 890.102.026-1
ACTA DECONSTITUCIÓN DEL PROYECTO
Permisos de publicidad exterior visual
Código: ME-TIC-F-018

usuaria

Director(a) del proyecto
Gerencia de las TIC s

Rol del líder del proyecto de parte de la dependencia usuaria o cliente

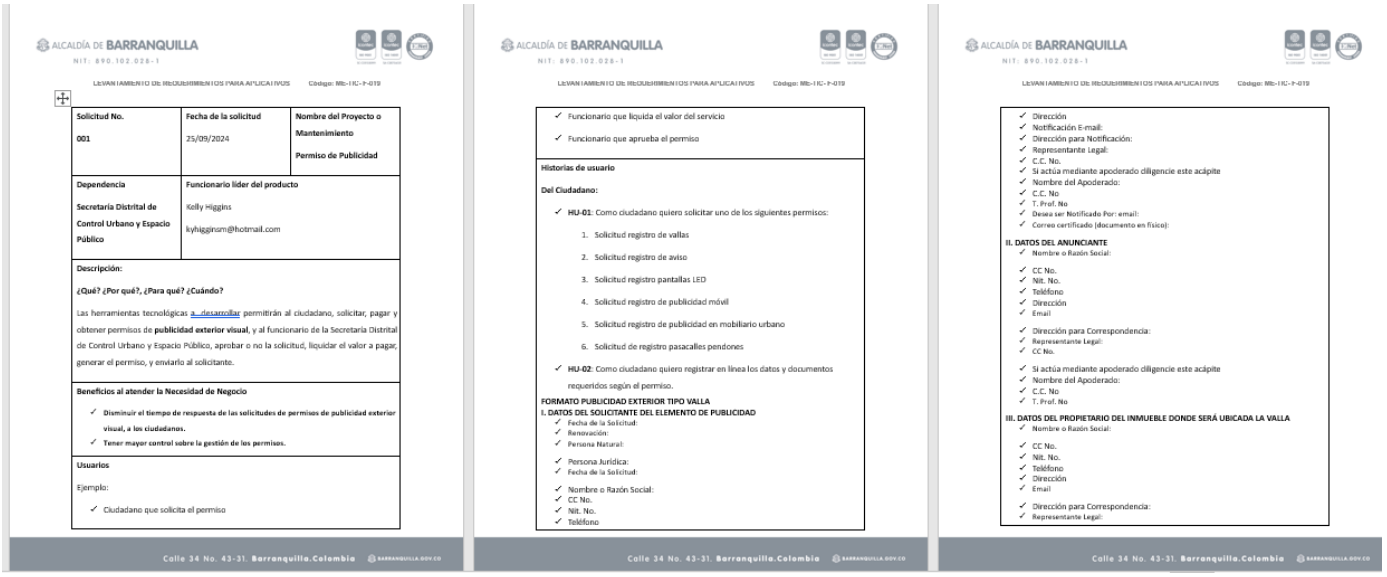
Competencias
- ✓ Capacidad para expresar sus ideas de manera independiente.
- ✓ Trabajo en equipo.
- ✓ Buena gestión del tiempo.

Responsabilidades
- ✓ Comunicar oportunamente la necesidad vía correo electrónico preferiblemente usando el formato: ME-TIC-F-017.
- ✓ Asistir a las reuniones programadas de manera puntual y/o comunicar su inasistencia con anterioridad.
- ✓ **Aprobar y firmar el acta de constitución del proyecto, formato: ME-TIC-F-018.**
- ✓ Expresar su conformidad o diferencia de opinión de manera directa y prioritaria con el director del proyecto.
- ✓ Revisar y aprobar el documento de requerimientos, formato: ME-TIC-F-019
- ✓ Informar sobre cualquier riesgo que impida lograr el objetivo del proyecto.
- ✓ Informar oportunamente sobre los cambios en las necesidades iniciales.

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia

LEVANTAMIENTO Y REQUERIMIENTOS APLICATIVO PUBLICIDAD

Se inicia con el acta de levantamiento del proyecto para el desarrollo del aplicativo con tareas iniciales como Historias de usuario, esto con el fin de verificar información que tiene cada formato de trámite de publicidad.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 890.102.026-1
LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS PARA APLICATIVOS Código: ML-TIC-P-019

Solicitud No.	Fecha de la solicitud	Nombre del Proyecto o Mantenimiento
001	25/09/2024	Permiso de Publicidad
Dependencia	**Funcionario lider del producto**	
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público	Kelly Higgins kyhigginsm@hotmail.com	

Descripción:

¿Qué? ¿Por qué?, ¿Para qué? ¿Cuándo?

Las herramientas tecnológicas a desarrollar permitirán al ciudadano, solicitar, pagar y obtener permisos de **publicidad exterior visual**, y al funcionario de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, aprobar o no la solicitud, liquidar el valor a pagar, generar el permiso, y enviarlo al solicitante.

Beneficios al atender la Necesidad de Negocio

- ✓ **Disminuir el tiempo de respuesta de las solicitudes de permisos de publicidad exterior visual, a los ciudadanos.**
- ✓ **Tener mayor control sobre la gestión de los permisos.**

Usuarios

Ejemplo:

- ✓ Ciudadano que solicita el permiso
- ✓ Funcionario que liquida el valor del servicio
- ✓ Funcionario que aprueba el permiso

Historias de usuario

Del Ciudadano:

- ✓ **HU-01**: Como ciudadano quiero solicitar uno de los siguientes permisos:
  1. Solicitud registro de vallas
  2. Solicitud registro de aviso
  3. Solicitud registro pantallas LED
  4. Solicitud registro de publicidad móvil
  5. Solicitud registro de publicidad en mobiliario urbano
  6. Solicitud de registro pasacalles pendones
- ✓ **HU-02**: Como ciudadano quiero registrar en línea los datos y documentos requeridos según el permiso.

FORMATO PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO VALLA

I. DATOS DEL SOLICITANTE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Renovación:
- ✓ Persona Natural:
- ✓ Persona Jurídica:
- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Email
- ✓ Dirección para Correspondencia:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ CC No.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No
- ✓ Desea ser Notificado Por: email:
- ✓ Correo certificado (documento en físico):

II. DATOS DEL ANUNCIANTE

- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Email
- ✓ Dirección para Correspondencia:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ CC No.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No

III. DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SERÁ UBICADA LA VALLA

- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Email
- ✓ Dirección para Correspondencia:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ CC No.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No
- ✓ Tipo de Publicidad
- ✓ Institucional
- ✓ Política
- ✓ De Construcción
- ✓ Publicitaria
- ✓ Otra ¿cuál?
- ✓ Dirección de la Publicidad
- ✓ Sobre Cubierta
- ✓ Culata
- ✓ Patio Interno
- ✓ Obras en Construcción
- ✓ Lote Privado Suburbano
- ✓ Fachada
- ✓ Lote Privado Urbano
- ✓ Otra ¿Cuál?
- ✓ Tipo de Valla
- ✓ Cercha
- ✓ Tubular
- ✓ Colombina
- ✓ Zancudo
- ✓ Otro ¿Cuál?
- ✓ Área de la Valla
- ✓ Ancho (m)
- ✓ Alto (m)
- ✓ Área(m2)
- ✓ Elaboración del punto más alto, medido desde el suelo (m)
- ✓ Iluminado:
- ✓ SI
- ✓ NO
- ✓ No. de tableros
- ✓ Texto Completo de la Publicidad
- ✓ Correo Electrónico Por Medio Del Cual Autoriza La Notificación Judicial:

NOTA: Cuando se trata de Valla de obra, el texto debe indicar las fechas de inicio y fin de la obra.

IV. INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

Decreto 0119 del 2019

La valla deberá cumplir con las siguientes condiciones, para ser autorizadas:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas impartidas por la autoridad competente.
b) Tener un área neta de exhibición no superior a los cuarenta y ocho (48) metros cuadrados.
c) Elaboradas en material resistente a la intemperie.
d) Estar iluminada fijamente por reflectores, tener iluminación interior o sin iluminación.
e) Tener una longitud máxima de doce metros (12M).
f) Las vallas de estructuras tubulares la altura máxima podrá ser de 24 metros.
g) No sobresalir de la línea de propiedad del inmueble.
h) El espacio longitudinal entre vallas no deberá ser inferior a quinientos (500) metros, a lo largo de la misma acera.
i) No obstaculizar la instalación, mantenimiento y operación de los servicios públicos domiciliarios.
j) En las vallas ubicadas en culatas, su tamaño no podrá exceder el 70% del área de las mismas ni superar los costados laterales del inmueble.
k) En las vallas ubicadas sobre cubierta de inmuebles que no posean más de cuatro (4) pisos, el área total no será superior a cuarenta (40) metros cuadrados ni superar los costados laterales del inmueble.

DOCUMENTACION QUE DEBE ANEXAR PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO VALLA

Para iniciar el trámite, se debe radicar inicialmente, una solicitud de viabilidad del elemento publicitario, con los siguientes documentos con el fin de realizar la respectiva visita técnica:

Tramite Inicial:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizada, expedida por la Cámara de Comercio cuando sea una persona jurídica o de la persona natural.
2. Foto o fotomontaje de la valla donde se instalará en el inmueble con sus medidas.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble donde se instalará la valla. Una vez otorgada la viabilidad se requieren los siguientes elementos:

i. Póliza de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la colocación de la valla equivalente a cincuenta (50) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes a favor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
ii. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños ocasionados a terceros por valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigente a favor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y terceros afectados.
iii. Concepto técnico sobre cimentación y resistencia, expedido por un ingeniero civil debidamente matriculado.

FORMATO SOLICITUD DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO LED

I. DATOS DEL SOLICITANTE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Renovación:
- ✓ Persona Natural:
- ✓ Persona Jurídica:
- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Notificación E-mail:
- ✓ Dirección para Notificación:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ C.C. No.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No
- ✓ Desea ser Notificado Por: email:
- ✓ Correo certificado (documento en físico):

II. DATOS DEL ANUNCIANTE

- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Email
- ✓ Dirección para Correspondencia:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ CC No.
- ✓ Numero de matrícula inmobiliaria.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No

III. DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SERÁ UBICADA LA PANTALLA LED

- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Email
- ✓ Dirección para Correspondencia:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ CC No.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No
- ✓ Tipo de Publicidad
- ✓ Institucional
- ✓ Política
- ✓ De Construcción
- ✓ Publicitaria
- ✓ Otra ¿cuál?
- ✓ Dirección de la Publicidad
- ✓ UBICACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN PREDIO PRIVADO
- ✓ TIPO
- ✓ Sobre Fachada
- ✓ Sobre Cubierta
- ✓ Aislamiento Posterior
- ✓ Culata
- ✓ Medida (m2)
- ✓ UBICADO EN
- ✓ Lote en Construcción
- ✓ Cerramiento Lote en Construcción
- ✓ Lote Vacio
- ✓ Cerramiento Lote Vacio
- ✓ Medida (m2)
- ✓ ÁREA DE LA PANTALLA
- ✓ Ancho (m)
- ✓ Alto (m)
- ✓ Área(m2)
- ✓ Elaboración del punto más alto, medido desde el suelo (m)
- ✓ Contenido
- ✓ Correo Electrónico Por Medio Del Cual Autoriza La Notificación Judicial:

IV. INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

DECRETO 0332 DE 2015

CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PANTALLAS LED EN LOS POLÍGONOS PERMITIDOS.

La publicidad exterior visual a través de pantallas tipo LED deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad que a continuación se mencionan:

La pantalla deberá estar instalada sobre una estructura tubular, metálica o de otro material resistente a los elementos naturales, con sistemas fijos o empotrados, la cual se cimentará en la superficie del terreno, la cubierta, fachada y/u otro elemento de la estructura de una edificación o que permita la portabilidad de manera segura de acuerdo con los parámetros fijados en el presente Decreto, atendiendo las directrices técnicas que para su peso y dimensiones sean exigidas por parte de la autoridad Distrital.

El elemento de publicidad exterior visual deberá tener una sola cara de exposición, la cual en el presente Decreto se entenderá como cara frontal, la cara posterior no podrá ser utilizada para ampliar la superficie de publicidad y deberá mantenerse en colores neutros y sin ningún tipo de imagen, mensaje y/o texto.

El elemento de publicidad exterior visual, esto es, la pantalla y la estructura que la soporta deberá contar con el concepto técnico sobre cimentación y resistencia, expedido por un ingeniero civil debidamente matriculado. Cuando para la instalación de las pantallas LED se requiera modificación de la edificación en alguno de los términos señalados por el Decreto Nacional 1469 de 2010 que exija licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades, se deberá realizar la gestión correspondiente ante la entidad competente, es decir, una Curaduría Urbana. Cuando se requiera instalar elementos en el espacio público, se deberá solicitar licencia de intervención de espacio público en los términos establecidos en la ley.

El elemento de publicidad exterior, esto es, la pantalla y la estructura que la soporta deberá estar instalado al interior de la línea de construcción (LC) del predio, cuando se trate de predios privados.

Entre elementos publicitarios de mayor impacto (pantalla LED en cubierta, pantalla LED en aislamiento posterior, pantalla LED en culata, en lote en construcción, en lote vacío, Valla y Mogador), la distancia mínima será de ciento cincuenta metros lineales (150 ML), cuando se trate de predios privados.

La distancia mínima entre elementos publicitarios de mayor impacto en predio privado con elementos publicitarios de mayor impacto en espacio público será de ciento cincuenta metros lineales (150 ML).

El elemento de publicidad exterior visual tipo LED, esto es, la pantalla y la estructura que la soporta no deben obstaculizar la instalación, mantenimiento y operación de los servicios públicos según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 140 de 1994.

Se permitirá la instalación de Pantallas en Predios Privados, los cuales podrán contener o no edificaciones. Cuando contengan edificaciones únicamente podrán instalarse en fachadas, cubiertas, culatas y aislamiento posterior, según las condiciones en el polígono correspondiente.

Además de las condiciones indicadas en el presente artículo, para la instalación de pantallas tipo LED se tendrá en cuenta el polígono en el cual se solicite su ubicación de conformidad con lo señalado en el siguiente artículo.

DOCUMENTACION QUE DEBE ANEXAR PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO LED

La solicitud de registro deberá contener los siguientes documentos, esto es:

TRAMITE INICIAL

Solicitud de viabilidad técnica expedido por la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

Formato de publicidad exterior visual tipo Pantallas LED debidamente diligenciado.

Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a un mes, cuando el solicitante sea una persona jurídica.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cuando el solicitante sea una persona natural.

Certificado de tradición y libertad del inmueble donde se ubicará la pantalla.

Foto o arte final de la ubicación de la pantalla, indicando la ubicación del elemento. (Coordenadas). OTORGADA LA VIABILIDAD SE DEBERA APORTAR:

Concepto técnico sobre cimentación y resistencia, expedido por un ingeniero civil debidamente matriculado y fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil.

Póliza de cumplimiento de las obligaciones derivadas equivalente a 50 SMMLV a favor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Póliza de Responsabilidad Civil equivalente a 100 SMMLV, asegurado: Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y Beneficiario: Terceros afectados.

Información sobre el contenido de la publicidad que se emitirá en la pantalla tipo LED y contenido exacto de la publicidad, horario de transmisión y frecuencia diaria, lo anterior.

FORMATO SOLICITUD TIPO ELEMENTO SALIENTE EN ZONA DE ANTEJARDIN

I. DATOS DEL SOLICITANTE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Renovación:
- ✓ Persona Natural:
- ✓ Persona Jurídica:
- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Notificación E-mail:
- ✓ Dirección para Notificación:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ C.C. No.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No
- ✓ Desea ser Notificado Por: email:
- ✓ Correo certificado (documento en físico):

II. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Email
- ✓ Dirección para Correspondencia:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ CC No.

III. DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SERA UBICADO EL ELEMENTO SALIENTE

- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Email
- ✓ Numero de matrícula inmobiliaria
- ✓ Dirección de ubicación de elemento saliente:
- ✓ Medida del elemento
- ✓ Medida
- ✓ Alto
- ✓ Ancho
- ✓ Largo
- ✓ Material en que será elaborado
- ✓ Retráctil
- ✓ SI
- ✓ NO
- ✓ Iluminación
- ✓ Iluminado
- ✓ SI
- ✓ NO
- ✓ No. de fachadas:
- ✓ Área de la fachada
- ✓ Alto(m)
- ✓ Ancho(m)
- ✓ Área(m2)
- ✓ Tiene publicidad:
- ✓ Correo Electrónico Por Medio Del Cual Autoriza La Notificación Judicial:

NORMAS

Artículo 552 del Decreto 0212 de 2014, al referirse a las condiciones para el manejo de marquesinas y otros elementos salientes de cubierta, estableció: "Se entenderá por elementos salientes abiertos y marquesinas, aquellos elementos constructivos u ornamentales no habitables ni ocupables, permanentemente (marquesinas, parasoles, toldos-techos, carpa y pérgolas), cuya función es proteger a la población, de las

inclemencias del tiempo; tales como el sol, lluvias, entre otros, los cuales se reglamentan por las siguientes condiciones:

1. Serán de carácter provisional, livianos y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente.
2. En su proyección horizontal, más allá de la fachada, únicamente podrán ocupar como máximo una tercera parte del espacio sobre el antejardín, medidos a partir de la línea de construcción.
3. Solo podrán cubrir las zonas duras de acceso y salida peatonales y vehiculares desarrolladas sobre el antejardín, entre la línea de propiedad y la línea de construcción.
4. Todos estos elementos deberán mantener una altura libre mínima de dos metros con treinta centímetros (2,30 m).
5. En zonas residenciales, los establecimientos de actividades económicas, para la instalación de los elementos salientes definidos en este artículo, deberán respetar un retiro medianero de ochenta centímetros (0,80 m).
6. Las marquesinas para iluminación serán de carácter provisional, livianas y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente; y deberán fijarse al paramento exterior de la edificación.
7. El espacio cubierto por los elementos anteriormente permitidos no podrá cerrarse con ningún tipo de material o elemento así este sea transparente".

DOCUMENTACION QUE DEBE ANEXAR ELEMENTO SALIENTE EN ZONA DE ANTEJARDIN (MARQUESINA)

Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a un mes, cuando el solicitante sea una persona jurídica.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cuando el solicitante sea una persona natural.
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante poder.
Foto o fotomontaje del elemento saliente que se instalara en el inmueble con sus respectivas medidas (M2).
Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde se instalará el aviso y/o número de matrícula inmobiliaria para ser consultado online.

FORMATO PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO MOVIL

I. DATOS DEL SOLICITANTE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Renovación:
- ✓ Persona Natural:
- ✓ Persona Jurídica:

- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Notificación E-mail:
- ✓ Dirección para Notificación:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ C.C. No.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No
- ✓ Desea ser Notificado Por: email:
- ✓ Correo certificado (documento en físico):

II. DATOS DEL ANUNCIANTE

- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Email
- ✓ Dirección para Correspondencia:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ CC No.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No

III. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO DONDE SERÁ UBICADA LA PUBLICIDAD

- ✓ Nombre o Razón Social:
- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono

- ✓ Dirección
- ✓ Email
- ✓ Dirección para Correspondencia:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ CC No.
- ✓ Tipo de Publicidad
- ✓ Comercial
- ✓ Institucional
- ✓ Otro ¿Cual?
- ✓ Identificación del vehículo
- ✓ Tipo y marca:
- ✓ Placa del Vehículo
- ✓ Modelo
- ✓ Color:
- ✓ Ubicación de la Publicidad
- ✓ Costados laterales
- ✓ Parte posterior
- ✓ Capota
- ✓ Aditamento
- ✓ Otro ¿Cual?
- ✓ Área de la Publicidad
- ✓ Alto(m)
- ✓ Ancho(m)
- ✓ Área(m2)
- ✓ Iluminado
- ✓ SI
- ✓ NO
- ✓ Tiempo (en meses) por la cual solicita el permiso:
- ✓ Correo Electrónico Por Medio Del Cual Autoriza La Notificación Judicial:

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

Según el Decreto 0352 de 2004, por medio del cual se reglamenta la Publicidad Móvil en el Distrito de Barranquilla, se permitirá la instalación de avisos móviles publicitar los instalados en vehículos automotores cumpliendo con las siguientes condiciones generales:

AVISOS EN BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES: a) En la parte posterior, deberá conservarse la placa original en lugar visible, en la parte superior, en tamaño y color que sobresalgan frente al fondo y colores del mensaje publicitario, el vehículo deberá llevar el número interno, el nombre de la ruta y el número de afiliación a la empresa. Si se recubren los

vidrios, deberá utilizarse un material que permita la visibilidad total desde el interior del vehículo hacia el exterior (material microperforado). b) En los costados laterales, deberá conservarse, el tamaño y color que sobresalgan frente al fondo y colores del mensaje publicitario: el número de la placa, el número de la ruta, el nombre de la empresa, el número de afiliación de la empresa y el número de registro de la publicidad exterior visual. En ningún caso se podrá utilizar los vidrios del conductor, ni de los pasajeros en la parte frontal, ni en los costados laterales. Solo se podrá utilizar las tejas en los vehículos que la posean.

AVISOS EN VEHÍCULOS TIPO AUTOMOVIL:

a. Se instale sobre un aditamento resistente a los fenómenos naturales, de forma tal que se integre al elemento portante, en forma paralela y que su tamaño no supere el50% por ciento del área de la capota. b) No se podrán utilizar ninguno de los vidrios del vehículo. c) En los costados laterales, debajo de los vidrios, en una proporción máxima de setenta por ciento (70%) de la superficie de cada costado, de tal manera que permita identificar claramente los colores originales del vehículo registrado en la licencia de tránsito.

PARAGRAFO PRIMERO: En los vehículos taxi y en los automóviles destinados al servicio público de transporte no se podrá instalar o adherir avisos o letreros en los costados laterales, ni en la parte posterior del vehículo, excepto los que identifiquen la empresa y el tipo de servicio.

AVISOS EN VEHÍCULOS DE CARGA: Se permitirá adherir avisos en los costados laterales de la carpa, carrocería de estacas o láminas metálicas de los furgones y contenedores. También en la parte superior de la carrocería, cuando es metálica o carpada.

VEHÍCULOS CON PLATAFORMA DE USO EXCLUSIVO PARA EL PORTE DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LETREROS:

a. Solo podrán existir dos (2) caras laterales con publicidad, con un área máxima de cuatro (4) por dos (2) metros, medidos desde el chasis, las cuales pueden estar iluminadas.
b. Sólo puede existir una cara posterior de máximo dos (2) por uno (1) metro de área, la cual no podrá tener iluminación.
c. La capacidad de carga permitida será inferior a 3 toneladas.
d. No podrán portar pasajeros en la plataforma cuando el vehículo este en movimiento
e. No podrá portar sonidos, salvo cuando estén estáticos en un evento con previa autorización de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público- o la entidad que haga sus veces.
f. Solo podrán transitar por la vía pública, en las calzadas vehiculares.
g. No podrán exceder las normas de velocidad permitidas en el perímetro urbano.

h. En la noche los móviles deberán mantener las luces de parqueo encendidas.

VALOR DEL PERMISO: PARAGRAFO1: El valor de los derechos a pagar por el otorgamiento del permiso para la instalación de avisos móviles publicitarios será de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada vehículo de transporte público.
Para efecto de contabilizarse el término de duración de una publicidad móvil, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del permiso. PARÁGRAFO2: El permiso de instalación de avisos móviles publicitarios en vehículos tipo particular, será de tres (3) salarios mínimo legal diario por cada vehículo. El cual se pagará a favor de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y por el término de un mes o fracción de mes. La cifra se aproximará a decena.

DOCUMENTACION QUE DEBE ANEXAR PUBLIDAD EXTERIOR TIPO MOVIL

1. Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a un mes, cuando el solicitante sea una persona jurídica
2. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
3. Anexar fotocopia del SOAT vigente
4. Fotografía o fotomontaje del vehículo, por cada una de las caras o laterales que contenga publicidad.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cuando el solicitante sea una persona natural. Si la solicitud se hace por medio de un tercero debe adjuntarse poder o la autorización del anunciante.
6. Autorización del propietario del vehículo
7. Póliza de cumplimiento por las obligaciones derivadas por un valor equivalente a 5 SMMLV a favor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, debidamente diligenciada.
8. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños ocasionados a terceros por valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigente a favor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y terceros afectados, debidamente diligencia cuando el funcionario expresamente lo requiera.

FORMATO PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO PASACALLES

I. DATOS DEL SOLICITANTE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Renovación:
- ✓ Persona Natural:
- ✓ Persona Jurídica:
- ✓ Fecha de la Solicitud:
- ✓ Nombre o Razón Social:

- ✓ CC No.
- ✓ Nit. No.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Notificación E-mail:
- ✓ Dirección para Notificación:
- ✓ Representante Legal:
- ✓ C.C. No.
- ✓ Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite
- ✓ Nombre del Apoderado:
- ✓ C.C. No
- ✓ T. Prof. No
- ✓ Desea ser Notificado Por: email:
- ✓ Correo certificado (documento en físico):

II. DIRECCIÓN DE UBICACIÓN

- ✓ Puntos de Ubicación:
- ✓ Tipo de Publicidad
- ✓ Comercial
- ✓ Institucional
- ✓ Industrial
- ✓ Servicio
- ✓ Oficina
- ✓ Otra ¿cuál?
- ✓ Material en que se laboró el pasacalle:
- ✓ Área del Pasacalle
- ✓ Ancho(m)
- ✓ Alto(m)
- ✓ Área(m2)
- ✓ Elaboración del punto más alto, medido desde el suelo (m)
- ✓ Texto Completo de la Publicidad
- ✓ Correo Electrónico Por Medio Del Cual Autoriza La Notificación Judicial:

IV. NORMAS
Decreto 0589 de 1998
Artículo 13: DEFINICIÓN: Se entiende por pasacalle o pasa vía las formas de publicidad exterior visual que tiene por finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento o la promoción de comportamientos cívicos. Artículo 15: PROHIBICIÓN: Los pasacalles o pasa vías no podrán contener mensajes comerciales o de

patrocinador en un área superior a 25% del tamaño del pasacalle. Adicionalmente se prohíbe:

1. Su ubicación sobre vías de carácter paisajístico o turístico, zonas de conservación urbanística e histórica de la ciudad.
2. Instalarlos en puentes peatonales, vehículares, andenes, separadores de vías y en las fachadas de las edificaciones.
3. Sujetarlos a elementos naturales como árboles, rocas y similares.
4. Fijarlos sobre luminarias de parques, plazoletas, vías peatonales, zonas verdes elementos de los sistemas hídricos, orográficos y similares.
5. Instalarlos sobre las vías principales o ejes de actividades múltiple.

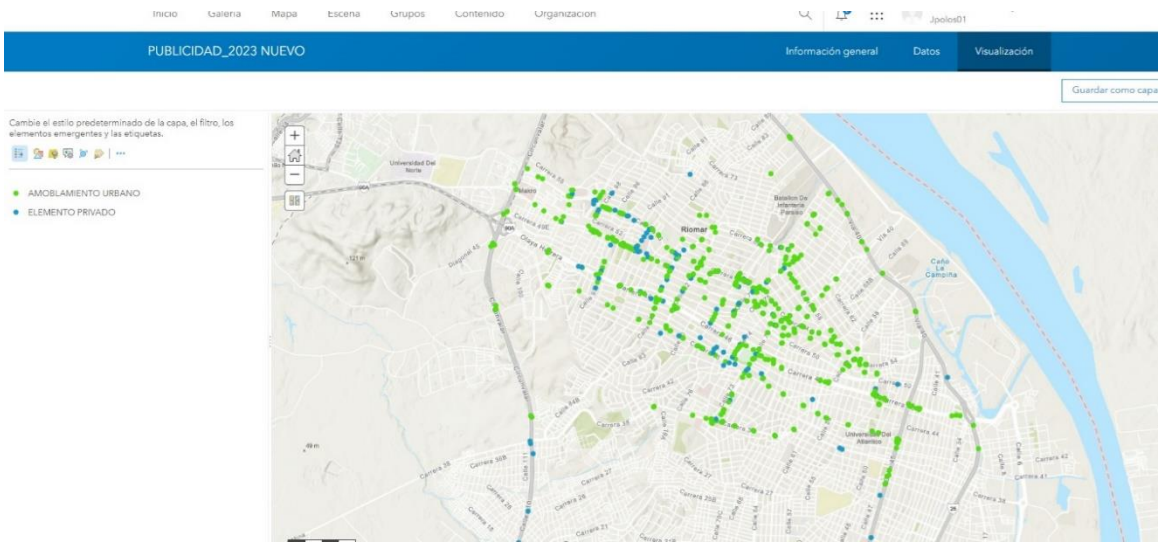
Artículo 16: EVENTOS EN QUE PROCEDE: Solamente se autorizará la colocación de pasacalle en vías públicas cuando se trate de anunciar eventos de carácter cívico, institucional, cultural, artístico, deportivo o político.
Artículo 17: RETIRO O DEMONTE: Los pasacalles autorizados deberían ser desmontados por quien solicitó el permiso dentro de las siguientes veintcuatro (24) horas de haber concluido o caducado el permiso respectivo.
Artículo 18: CARACTERÍSTICAS GENERALES: Los pasacalles o pasa vías deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser elaborados en tela y perforado en tal forma que permitan la libre circulación del aire
2. El ancho máximo de 0.75 metros y podrán tener una longitud máxima igual al de la vía incluyendo los elementos utilizados para su instalación.
3. Entre uno y otro deberá existir una distancia mínima de trescientos (300) metros.
4. Deberá estar instalados a una altura única de cinco (5) metros con relación al nivel de la calzada.
5. Podrán contener mensajes publicitarios siempre y cuando estos no sobrepasen el 25% del área del elemento.
6. Instalarlos sobre vías secundarias o internas de cada barrio.

Artículo 19: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: (Modificado: Artículo 3, Numeral 15 del Decreto 0274 de2004) En caso de inobservancia o incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, el infractor, propietario, representante legal del establecimiento, propietario o posseedor del predio en que se encuentre ubicado será responsable y podrá ser sancionado por el Distrito de Barranquilla, a través del IDUC.
Artículo 20: SANCIONES: El incumplimiento de las normas previstas en este decreto darán lugar a una sanción de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales por cada infracción. La resolución prestará merito ejecutivo una vez se encuentre firme, sin perjuicio de la remoción del pasacalle.

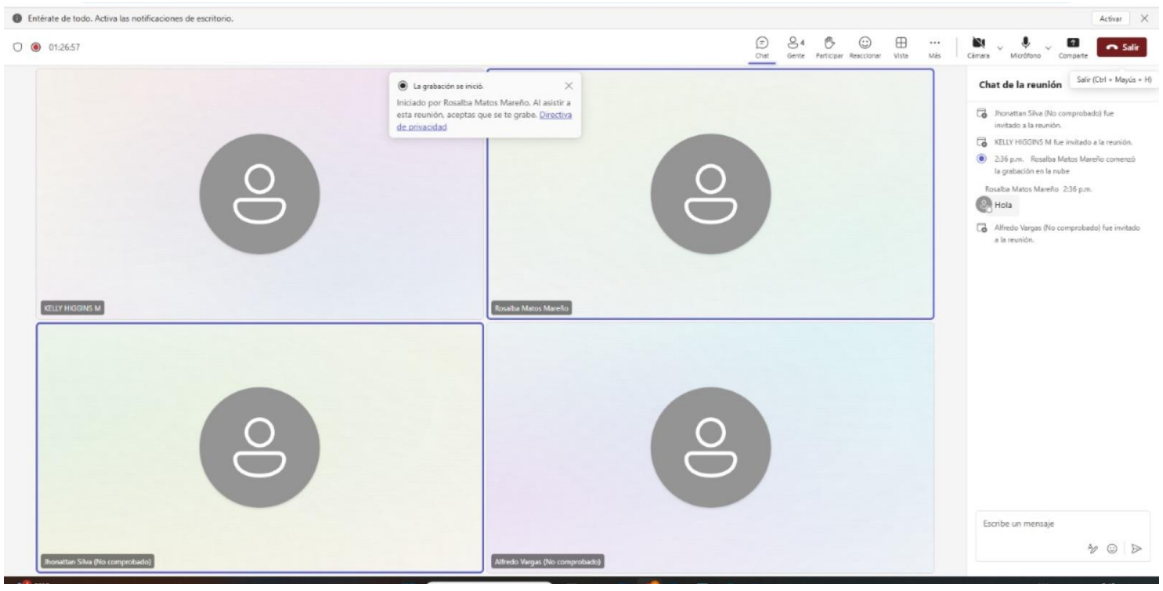
DOCUMENTACION QUE DEBE ANEXAR PUBLIDAD EXTERIOR TIPO PASACALLES

Se hace ubicación por medio de la plataforma ArcGis de los Mupis y Paraderos para actualización.



REUNION DE ASIGNACIÓN Y REVISIÓN DE ACTIVIDADES APLICATIVO PUBLICIDAD

Se realizan reuniones virtuales con el fin de realizar asignacion de actividades para el desarrollo del aplicaivo y hacerle seguimiento a lo desarrollado.



- Reunión de seguimiento para el desarrollo del aplicativo de publicidad con TIC. Esto con el fin de poder hacer para el usuario más fácil los tramites a realizar con el área.
- Se realizan compromisos y se programa próxima reunión para seguimiento.



- Reunión de seguimiento del área de publicidad para asignación de tareas y revisión de resultados de actividades asignadas anteriormente. El cual corresponde a las evidencias anteriormente presentadas.



SEGUIMIENTO FORMATOS.

Se hace revisión y se envía al área encarga correo para la actualización de formatos al año 2024 con última fecha y versión.

